

PROLOGO

Particularmente el dos mil cuatro, desde su inicio, se presentó como un año en el cual había que decidir sobre el conflicto judicial que habían iniciado dos accionistas que representaban menos del medio por ciento del capital social de la empresa Agroindustrial Pucalá, cuestionando la validez de acuerdos societarios; pues, los diferentes medios periodísticos de la zona dieron cuenta no sólo de ese conflicto sino también de lo que podría originar que la resolución final se emitiera en uno o en otro sentido; ello, sin dejar de contar las múltiples marchas que realizaron los demandantes conjuntamente con un nutrido grupo de dirigentes sindicales y particulares [del que también dio cuenta la prensa escrita y televisiva], so pretexto de exigir justicia, cautelar sus derechos y evitar parcialización de nuestra parte; cuando en el fondo importaba siempre un mecanismo velado de presión para obtener un resultado a su favor.

Hubo resultado, pero no fue el esperado por los demandantes; originando el reclamo sólo de aquellos que veían en dicho proceso un mecanismo para llegar a dirigir dicha empresa o en todo caso, para obtener un crédito político; pues hasta realizaron una supuesta conferencia de prensa en la que primó el insulto al juzgador, las amenazas de denuncia penal, e incluso hubieron congresistas [según la prensa] que se atrevieron a afirmar que procedía en estos casos denuncia ante el Consejo Nacional de la Magistratura o denuncia ante el Congreso. Era otro mecanismo para intimidar a la instancia revisora.

Lo que queremos dar a entender es que aún cuando el juzgador se esfuerce por lograr una resolución socialmente aceptable resolviendo el conflicto puesto a su consideración, tratando de dar una solución justa en base a los fundamentos expuestos, siempre resulta ser el perdedor, sobre todo en casos que tienen trascendencia social [y también cuando no la tienen]; pues, si se da la razón a una de las partes, la vencida ataca al juez por sí misma o a través de la prensa;

encontrándonos así en una situación de indefensión, mas aún si la Oficina de Imagen del Poder Judicial hace poco o nada en defensa del magistrado. Creemos que su labor podría estar orientada a dar a conocer a la colectividad la resolución que se cuestiona, publicando total o parcialmente su texto. Es lo mínimo que podrían hacer y es lo mínimo que exigimos desde hace buen tiempo atrás.

Finalmente, estamos convencidos que la presente resulta ser una tribuna interesante, oportuna y necesaria para aquellos que tengan interés en conocer la forma como se resuelven los conflictos en sede judicial y adviertan que puede haber discrepancia de criterio, aciertos o quizá errores [sin ninguna mal intención]; pero al mismo tiempo creemos también que es el momento de empezar a crear conciencia que le corresponde a la población estar comprometida con el quehacer judicial, es por eso que la publicación de las sentencias constituye el inicio de ese compromiso, es decir, tener acceso al texto de la resolución, constituye ya un mecanismo de control; y están en su derecho exigir ese control porque al magistrado sólo le queda el deber de ejercer la función jurisdiccional con sujeción a la Constitución y a la ley; emitiendo resoluciones que se sustenten en lo que se deriva del proceso, con texto claro, incluso, para los que son legos en derecho. Hemos aceptado publicitar nuestras resoluciones, esperamos el compromiso de parte de la sociedad civil: ese es el reto, y lo asumimos.


Juez [T] Heriberto Gálvez Herrera.
5to. Juzgado Civil de Chiclayo, Lambayeque